

POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO	
Dueños de la política:	DIRECCIÓN PEDAGÓGICA BIENESTAR ESTUDIANTIL

1. Propósito

La presente política tiene como propósito reconocer, valorar y promover el esfuerzo académico sostenido, la constancia y el compromiso personal de los estudiantes, impulsando su aprendizaje continuo, motivación intrínseca y desarrollo integral. En coherencia con el artículo 29 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se establecen mecanismos propios de reconocimiento institucional que premian el mérito, la dedicación y la representación institucional en los diversos eventos deportivos y académicos.

La política contempla dos formas de reconocimiento: la exoneración académica, otorgada a los estudiantes que evidencian un desempeño sobresaliente y sostenido durante el año escolar, así como a quienes representan oficialmente a la institución en eventos deportivos o académicos.; y el puntaje adicional (un punto), concedido a los estudiantes que participan como representantes oficiales de la Institución en actividades deportivas o académicas, en reconocimiento a su compromiso, dedicación y contribución al fortalecimiento de la vida institucional.

Desde el modelo pedagógico de la Red de Unidades Educativas Ignacianas (RUEI), esta política busca fortalecer una cultura de excelencia, responsabilidad y justicia académica, en la que el reconocimiento no solo certifica el rendimiento, sino que también motiva al estudiante a seguir creciendo como persona consciente, competente, compasiva y comprometida.

2. Conceptos y definiciones

- **Exoneración académica:** Es el beneficio mediante el cual un estudiante queda dispensado de rendir la evaluación sumativa final de un periodo académico, siempre que haya demostrado un desempeño sobresaliente y sostenido en su proceso de aprendizaje.
- **Evaluación sumativa:** Es la evaluación que se aplica al final de un periodo académico con el propósito de certificar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes en una o varias asignaturas.
- **Evaluación continua:** Conjunto de valoraciones que realiza el docente de manera progresiva a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando actividades, tareas, proyectos, trabajos individuales y grupales, así como el desempeño en clase.
- **Promedio académico:** Es la media aritmética de las calificaciones obtenidas por un estudiante en los diferentes trimestres y en la evaluación continua, expresada sobre 10 puntos.
- **Probidad académica:** Principio institucional que orienta la conducta de los estudiantes hacia el respeto, la honestidad y la responsabilidad en todos los procesos de aprendizaje y evaluación. Implica rechazar toda forma de plagio, copia, suplantación o incumplimiento de tareas y compromisos escolares.
- **Desempeño académico destacado:** Nivel de logro superior al esperado, que refleja dominio de contenidos, habilidades y actitudes, evidenciado de manera constante en las diferentes evaluaciones y actividades escolares.

- **Reconocimiento institucional:** Acción mediante la cual la institución educativa premia el esfuerzo, compromiso y excelencia de los estudiantes, incentivando la motivación intrínseca y la cultura del mérito académico.
- **Representación oficial:** Es la participación del estudiante en nombre del Borja en actividades deportivas o académicas, con autorización de la institución y demostrando compromiso, responsabilidad y vivencia de los valores institucionales.
- **Puntaje adicional:** Es un reconocimiento que la institución concede para valorar la participación y representación destacada del estudiante en actividades deportivas (selecciones) o académicas (clubes). Consiste en un punto adicional que el estudiante podrá aplicar en la evaluación sumativa final del tercer trimestre de una asignatura elegida por él mismo.

3. Alcance

Esta política es de cumplimiento obligatorio para:

- **Estudiantes:** Son los principales beneficiarios de esta política, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Tienen la responsabilidad de mantener un desempeño académico sobresaliente, cumplir con la entrega de todas las tareas individuales y grupales, y demostrar conducta acorde a la política de probidad académica.
- **Docentes de asignatura:** Son responsables de llevar un registro claro, actualizado y objetivo del desempeño académico de los estudiantes. Deben aplicar de manera transparente los criterios de evaluación y registrar las calificaciones en la plataforma institucional. Tienen la obligación de informar a los estudiantes y tutores sobre el cumplimiento de los requisitos para la exoneración.
- **Docentes tutores:** Son responsables de acompañar el proceso de notificación de la exoneración, orientando tanto a estudiantes como a sus familias sobre el alcance y beneficios de esta disposición. Deben garantizar que la comunicación institucional sobre los resultados de la exoneración llegue oportunamente a cada familia.

4. Descripción de la política

4.1. Para todos los estudiantes

La Institución Educativa establece que los estudiantes de 5.º de Educación General Básica a 3.º de Bachillerato podrán ser exonerados de la evaluación sumativa final del tercer trimestre en aquellas asignaturas en las que cumplan las siguientes condiciones:

- Haber alcanzado un promedio mínimo de 9/10, considerando:
 - Calificación del primer trimestre.
 - Calificación del segundo trimestre.
 - Evaluación continua del tercer trimestre.

A los estudiantes exonerados se les registrará la calificación de 10/10 en el casillero correspondiente a la evaluación sumativa final del tercer trimestre, como reconocimiento a su desempeño sostenido. Esta disposición tiene como finalidad evitar redundancias evaluativas, privilegiando el aprendizaje significativo y la certificación de competencias adquiridas.



4.1.1. Requisitos para la exoneración

La exoneración se otorga únicamente a los estudiantes que cumplan de manera integral los siguientes requisitos:

- Alcanzar un promedio acumulado mínimo de 9/10.
- Haber cumplido con el 100% de las tareas individuales y grupales asignadas durante el año escolar.
- Mantener una conducta acorde a la Política Institucional de Probidad Académica, evidenciando responsabilidad, respeto y compromiso.
- No haber incurrido en faltas a la Política de Resolución Alternativa de Conflictos por casos sensibles, acciones formativas que impliquen la separación temporal de la institución y probidad académica, evidenciando responsabilidad, respeto y compromiso.

4.2. Para los estudiantes que representan oficialmente a la Institución en deportes y clubes

4.2.1. Puntaje adicional y exoneración

Los estudiantes que representen oficialmente al Borja en actividades deportivas o académicas, a través de las selecciones o clubes institucionales, podrán acceder a un puntaje adicional (un punto) y/o a la exoneración de una asignatura elegida por ellos mismos. Ambos reconocimientos se aplican en relación directa con la evaluación sumativa final del tercer trimestre.

4.2.2. Requisitos para acceder al puntaje adicional y exoneración

- Alcanzar un promedio acumulado mínimo de 8.5/10 en la materia en la que solicitan la exoneración o el puntaje adicional en la evaluación sumativa final del tercer trimestre.
- Haber cumplido con el 100% de las tareas individuales y grupales asignadas durante el año escolar.
- No haber incurrido en faltas a la Política de Resolución Alternativa de Conflictos por casos sensibles, acciones formativas que impliquen la separación temporal de la institución y probidad académica, evidenciando responsabilidad, respeto y compromiso.
- Haber asistido mínimo al 90% de los entrenamientos de selección o reuniones de clubes.
- Haber asistido al 100% de las participaciones institucionales de representación.

4.3. Procedimiento de notificación

Durante la semana de presentación de los productos finales del tercer trimestre, los estudiantes podrán consultar en la plataforma institucional los resultados relacionados con su exoneración. De igual manera, los docentes tutores comunicarán de forma oficial a las familias y estudiantes los resultados de este proceso.

5. Referencias

Ley Orgánica de Educación Intercultural [LOEI]. (2021). Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011. Reformada en 2021.
Ministerio de Educación del Ecuador. (2022). Reglamento General a la LOEI.
Ministerio de Educación del Ecuador. (2023). Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00081-A: Reforma sobre evaluación, promoción y titulación.



Ministerio de Educación del Ecuador. (2024). Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A: Normativa de Evaluación para el Sistema Nacional de Educación.
Unidad Educativa Particular Borja. (2025). Modelo Institucional de Evaluación Educativa (MIEE).
Unidad Educativa Particular Borja. (2025). Código de Convivencia Institucional 2024-2028.
Red Educativa Ignaciana (RUEI). (2019). Modelo pedagógico ignaciano: Documento orientador para la enseñanza y la formación integral. Quito, Ecuador.

6. Histórico de revisión

Versión	Fecha	Descripción	Autor
1.0	Septiembre de 2025	Elaboración de la Política	Dirección Pedagógica Dirección de Bienestar Estudiantil